



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00285-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: RODOLFO PUCHE LÓPEZ.

*DEMANDADO: JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.*

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por RODOLFO PUCHE LÓPEZ en contra del JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y acceso a la administración de justicia. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, noviembre 27 de 2023.

**SILVANA TAMARA CABEZA
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por el señor RODOLFO PUCHE LÓPEZ en contra del JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIEXPRESS, WISTON FELIPE PUCHE LOPEZ y CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:
 - A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por el señor RODOLFO PUCHE LÓPEZ.





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00285-00 -h
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

- B) Remita el expediente No. 08001418900820220060500.
4. Se comisiona al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a WISTON FELIPE PUCHE LOPEZ, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA